



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

Entre nosotros el **CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**, cédula jurídica N°. tres- cero cero siete- cero cuatro cinco- cuatro, cuatro, seis, en adelante **CONICIT**, representada por el **Dr. Carlos Alberto González Alvarado**-mayor, casado en segundas nupcias, doctor en Informática, domiciliado del Asilo de Ancianos Santiago Crespo 25 metros al este y 25 metros al sur, Residencial Real Terranova, casa 16, Brasil de Alajuela, con cédula de identidad número dos guión trescientos tres guión setecientos setenta y seis, en su calidad de **Presidente del Consejo Director**, y la **ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, en adelante **EARTH**, domiciliada en San José, con instalaciones principales en Mercedes de Guácimo, Provincia de Limón, representada por su Director, apoderado generalísimo sin límite de suma, **José Antonio Zaglul Slon**, casado, Doctor en Ciencias Animales, vecino de Guácimo, Limón, cédula de identidad dos-doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos cincuenta y uno, personería inscrita en la Sección de Personas, tomo noventa y cinco, folio ciento sesenta y cuatro, asiento quinientos catorce, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

- 1º El **CONICIT** es una institución autónoma creada bajo la ley 5048 de agosto de 1972 y complementadas sus funciones por la ley 7169 de julio de 1990 para promover el desarrollo científico tecnológico siendo entre sus objetivos el contribuir esencialmente a la prestación de servicios conducentes a la evaluación, seguimiento y administración de recursos técnicos y financieros para la investigación, la academia y el sector productivo.

científica y tecnológica, así como la generación de nuevo conocimiento, mediante el financiamiento de la investigación, la formación de recursos humanos especializados, la asesoría e información científica y tecnológica y otros servicios técnicos”.

- 3° **EARTH** es una institución privada de educación superior universitaria, con fines de utilidad pública, dedicada a la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos sobre la agricultura y la conservación del trópico húmedo (Ley de Creación **EARTH** No. 7044).
- 4° **EARTH** es una universidad líder, comprometida con la formación de profesionales de vanguardia, con valores éticos y humanos, conciencia ambiental y social, mentalidad empresarial y compromiso de servicio hacia los demás.
- 5° **EARTH** busca generar conocimientos con un espíritu de servicio analítico e innovador, que promueva el bienestar de los habitantes y desarrollo de las comunidades del trópico así como estimular el intercambio, análisis y disseminación del conocimiento sobre agricultura, recursos naturales y medio ambiente.
- 6° El **CONICIT** y **EARTH**, por razones de interés público y en ejercicio de las plenas potestades legales que les fueron conferidas, pueden articular esfuerzos y concertar programas en los campos académico, científico y cultural, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo, y asistencia técnica de los jóvenes, los trabajadores en general y las empresas costarricenses, para lo cual tienen plena capacidad legal con el fin de suscribir los convenios de cooperación interinstitucional que consideren oportunos.

Por tanto se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJECTIVO GENERAL:

Establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común mediante proyectos de investigación, el intercambio de información, la capacitación y la asesoría técnica, que resulten de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS DE ESTE CONVENIO

1. El **CONICIT** y **EARTH** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, la información y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.
2. Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de actividades de promoción para la investigación científica, tecnológica con el apoyo y colaboración de ambas entidades.
3. Ambas partes se facilitarán la disposición o el intercambio de personal técnico, profesional o académico, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas entidades y según los procedimientos internos de cada Institución.
4. Las Instituciones signatarias, darán a los académicos, profesionales, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
5. Ambas partes se proponen fomentar y facilitar el intercambio recíproco de información, sobre temas de interés en el desarrollo de la investigación, mediante libros, publicaciones y acceso a redes de información como de otros medios digitales como de materiales de apoyo a la investigación la docencia, la productividad, la innovación y la calidad.
6. Si alguna de las partes contrayentes de este Convenio desea incorporar a otra entidad para ejecutar proyectos, programas o acciones derivadas de este acuerdo marco, deberá contar con la anuencia de la otra parte suscriptora de este contrato.

TERCERA: ESTIMACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

Por la naturaleza del presente Convenio, será de cuantía inestimable. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente salvo que una de las partes decida rescindirlo para lo cual deberá comunicarlo a su contraparte con al menos tres meses de antelación mediante nota escrita. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación conforme el tiempo programado.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser establecida por contratos específicos de acuerdo con la normativa interna de cada entidad y de conformidad con la Ley No. 6867. (Ley de patentes de invención y modelos industriales y de utilidad).

Cualquier publicación que se haga, deberá indicar que se elaboró y divulgó como producto del presente convenio e incluirá los créditos correspondientes a los autores.

Si las partes contratantes tienen procedimientos o manuales para el manejo de su imagen, estos deberán acatarse.

SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES:

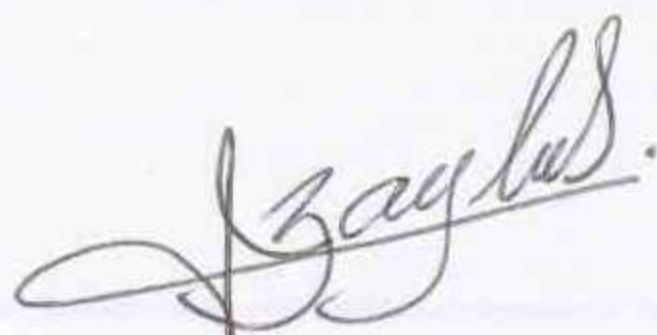
El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración o cooperación. Nada de lo aquí estipulado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares totalmente independientes con otras universidades o entidades afines, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

CONICIT	CON COPIA A:
Dr. Carlos Alberto González Alvarado Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas Apdo. Postal: 10318-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2224-4172 Fax: (506) 2225-2673 Correo electrónico: conicit@conicit.go.cr	Coordinación de Vinculación y Asesoría MSc. Max Cerdas López Apdo. Postal: 10318-1000 San José, Costa Rica Teléfono: (506) 2224-4172 Fax: (506) 2225-2673 Correo electrónico: mcerdas@conicit.go.cr
EARTH	CON COPIA A:
Dr. José A. Zaglul Slon Universidad EARTH Apdo. Postal 4442-1000 San José, Costa Rica Teléfono: 2713 0000 Fax: 2713-0001 Correo electrónico: jzaglul@earth.ac.cr	MSc. Gerardo Mirabelli Biamonte Universidad EARTH Apdo. Postal 4442-1000 San José, Costa Rica Teléfono: 2713 0000 Fax: 2713-0003 Correo electrónico: gmirabel@earth.ac.cr

Dado en acuerdo las partes firmamos en (3) tantos en la ciudad de Liberia el día 26 del mes de mayo del año 2011.



Dr. José Antonio Zaglul
Rector

**Escuela de Agricultura de la Región Tropical
Húmeda**



Dr. Carlos Alberto González Alvarado
Presidente del Consejo Director
Consejo Nacional para Investigaciones
Científicas y Tecnológicas